

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores suscritores. . . . . rs. vn. 24

Por seis meses idem idem. . . . . 40

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses, franco de porte. . . . . 34

Por seis idem idem. . . . . 60

No se admitirá la correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Intendencia de la provincia de Santander.*

### BIENES NACIONALES.

*Concluye la relacion de venta de foros del Clero Regular que quedó pendiente en el número anterior.*

	Renta por un quinquenio	Capital.
153. Otro por el que Francisco Gonzalez vecino de id., paga 5 eminas y 1 cuartillo de trigo, un cuartillo y 1 maquilo de centeno, 2 azumbres de vino y 8 rs. 14 mrs. . . . .	29	1933
155. Otro por el que Fernando Mediavilla y consortes vecinos de los Cos, pagan 9 eminas, 3 cuartillos de trigo, lo mismo de centeno, 6 cántaras, 7 cuartillos de vino y 34 rs. 14 maravedís.	116	7733
156. Otro por el que Bernardo Inguanzo vecino de id., paga 9 eminas, 1 cuartillo y 1 parte de trigo, lo mismo de centeno, 5 azumbres de vino, 10 reales 5 mrs. . . . .	81	5400
158. Otro por el que Isidro Bada vecino de id. paga 3 eminas, 1 maquilo de trigo, 1 emina, 5 cuartillos y un maquilo de centeno, 1 cántara y 24 cuartillos de vino y 1 real 16 mrs. . . . .	23	1733
159. Otro por el que José Cantero vecino de id, paga 1 fanega de trigo, lo mismo de centeno, 4 azumbres de vino y 21 reales. . . . .	70	4666
161. Otro por el que el Concejo de los Cos, paga 1 cántara de vino. . . . .	4	266
163. Otro por el que Josefa de Cabo vecina de Tollo paga 1 emina, un maquilo y 2 partes de trigo, y lo mismo de centeno. . . . .	6	400
166. Otro por el que Luisa Pantorrillas vecino de Ojedo, paga 1 emina de trigo. . . . .	3	200

	Renta por un quinquenio.	Capital.
168. Otro por el que Santos Illades vecino de Ojedo, paga 1 emina, 1 cuartillo y 2 partes de trigo, 5 cuartillos, 1 maquilo y 2 partes de centeno, 11 cuartillos de vino y 23 mrs. . . . .	8	533
170. Otro por el que Bernardo de la Fuente vecino de Obriezo, paga 3 eminas, 5 cuartillos, 2 partes de trigo, 4 eminas, 5 cuartillos y 1 parte de centeno, 1 cántara, 4 azumbres y media de vino, 2 rs. y 22 mrs. . . . .	31	2066
171. Otro por el que José Inganzo y Froilan Calle, vecinos de id., pagan 1 cántara y 23 cuartillos de vino y 3 rs. . . . .	9	600
175. Otro por el que Baltasar Mayor vecino de id., paga 1 cuartillo de trigo, otro de centeno, 1 azumbre, un cuartillo de vino y 16 mrs. . . . .	1	100
176. Otro por el que el mismo, paga 2 eminas, 5 cuartillos de trigo, lo mismo de centeno, 1 cántara, 10 cuartillos de vino, 10 rs. 30 mrs. . . . .	31	2066
177. Otro por el que Santiago Cantero vecino de id. paga 15 eminas, tres cuartillos y 1 parte de trigo y lo mismo de centeno. . . . .	93	6200
178. El mismo por los menores de Agueda Garcia paga 2 eminas 1 cuartillo 1 maquilo y 2 partes de trigo, 2 eminas y 2 partes de centeno 3 cántaras y 2 cuartillos de vino 6 rs. 25 mrs. . . . .	31	2066
179. Otro por el que Juan Cantero vecino de id. 2 rs. . . . .	2	133
180. Otro por el que Angel Mayor vecino de id. paga 9 eminas 3 cuartillos 3 partes de trigo, lo mismo de centeno, 1 cántara 28 y medio cuartillos de vino 9 rs. 14 mrs. . . . .	73	4866
187. Otro por el que Nicolas Perez vecino de Pesaguero, paga 1 maquilo y 2 cuartillos de trigo, lo mismo de centeno y cebada. . . . .	3	200
188. Otro por el que Mateo de la Torre vecino de id., paga 5 cuartillos,		

1 maquilo de trigo, lo mismo de centeno y cebada. . . . .	7	466		
189 Otro por el que Valentin Llosa vecino de Pesaguero, paga 5 eminas, 5 cuartillos, 1 maquilo y 2 partes de trigo, 5 eminas, 4 cuartillos y 2 partes de centeno y cebada. . . . .	43	2866		
193. Otro por el que José Morante vecino de id., paga 4 eminas de trigo, lo mismo de centeno y cebada, 2 rs. y 17 mrs. . . . .	38	2533		
197. Otro por el que Jacinto Gomez, paga 4 cuartillos de trigo, 5 cuartillos y un maquilo de centeno y lo mismo de cebada. . . . .	7	466		
204. Otro por el que Baltasar Gomez, vecino de id., paga 4 maquillos de trigo, lo mismo de centeno y cebada. . . . .	7	466		
206. Otro por el que Vicente Gonzalez Berdeja, vecino de id. paga 5 eminas 4 cuartillos 1 maquilo de trigo, lo mismo de centeno, 1 cántara 3 azumbres de vino 1 real y 4 maravedís. . . . .	41	2733		
209. Otro por el que Francisco Caviedes, vecino de Potes, paga 1 emina, 2 cuartillos de trigo, lo mismo de centeno y cebada y 6 azumbres de vino. . . . .	13	866		
210. Otro por el que Juan Casares paga 15 eminas 1 cuartillo, 1 maquilo y 3 partes de trigo, lo mismo de centeno, 4 cántaras 10 cuartillos de vino, 4 reales 31 maravedís. . . . .	113	7533		
211. Otro por el que Pablo y Maria Cruz Santervas, vecino de id., paga 1 emina, 4 cuartillos, 1 parte de trigo, lo mismo de centeno, 4 y media azumbres y medio cuartillo de vino 21 reales 12 maravedís. . . . .	33	2200		
213. Otro por el que Veremundo Haza paga 3 eminas y 1 maquilo de trigo, 3 eminas, 3 cuartillos 1 maquilo de centeno, 5 azumbres y media de vino y catorce maravedís. . . . .	22	1466		
214. Otro por el que Polonia S. Juan Mediavilla, vecina de id., paga 6 eminas 2 cuartillos, 2 partes de trigo, lo mismo de centeno, 3 cántaras 6 azumbres 3 cuartillos de vino 2 rs. 24 mrs. . . . .	55	3666		
215. Otro por el que Froilan Serna, vecino de id., paga 9 eminas y 3 partes de trigo, 1 fanega y 5 cuartillos de centeno, 2 gallinas 1 cántara y 21 cuartillos de vino 3 reales 22 maravedís vellon. . . . .	63	4200		
216. Otro por el que Florentina Santervas vecina de id., paga 10 eminas, 2 cuartillos y un maquilo de trigo, lo mismo de centeno, 2 cántaras y 27 cuartillos de vino y 1 real. . . . .	74	4933		
217. Otro por el que la misma y herederos de Antonia Gomez, pagan 2 cuartillos de trigo, lo mismo de centeno, 7 cuartillos de vino y 4 maravedís. . . . .	3	200		
219. Otro por el que Andres Guerra vecino de id. paga 13 eminas 5 cuartillos y 1 maquilo de trigo, 14 eminas 4 cuartillos y un maquilo de centeno, 2 cántaras y media azumbre y medio cuartillo de vino 8 reales 8 mrs. . . . .	100	6666		
220. Otro por el que Juan Santervas, vecino de id., paga 12 eminas 1 cuartillo de trigo, lo mismo de centeno, 23 cuartillos de vino y 2 rs. 12 mrs. . . . .	77	5133		
221. Otro por el que Martina de Cabo, vecina de id. paga 10 eminas 1 cuartillo y 1 maquilo de trigo, 9 eminas 1 cuartillo de centeno, 5 cántaras y 3 cuartillos de vino. . . . .	80	5333		
227. Otro por el que Bárbara Gomez, vecina de idem paga 1 emina 3 cuartillos 1 maquilo y 2 partes de trigo, lo mismo de centeno 23 y medio cuartillos de vino 1 real y 17 mrs. . . . .	13	866		
228. Otro por el que la misma paga 2 eminas, 3 cuartillos y 2 partes de trigo, lo mismo de centeno. . . . .	15	1000		
230. Otro por el que Agustin Roiz, vecino de idem, paga 7 eminas, 4 cuartillos y 3 partes de trigo, 7 eminas, 1 cuartillo y 3 partes de centeno, 3 cántaras, 10 cuartillos de vino y 25 rs. 17 mrs. . . . .	81	5500		
231. Otro por el que Marcos Merino, vecino de idem, paga 4 eminas, 2 cuartillos, 1 maquilo, 1 parte de trigo, lo mismo de centeno y 6 cántaras de vino. . . . .	50	3333		
232. Otro por el que Juana del Prado vecina de idem, paga 16 eminas, 3 cuartillos, 1 maquilo y 3 partes de trigo, lo mismo de centeno, 7 cántaras y 28 y medio cuartillos de vino, 11 rs. 16 mrs. . . . .	142	9466		
233. Otro por el que Juan Casares, vecino de idem, paga 10 eminas de pan mediado, 2 cántaras de vino 2 rs. . . . .	36	2400		
235. Otro por el que José Gomez Penilla, vecino de idem, paga 12 eminas de pan mediado, 2 cántaras, 30 cuartillos y medio de vino, 2 rs. 30 mrs. . . . .	50	3333		
236. Otro por el que Saturnino de la Fuente, vecino de idem, paga 6 eminas, 5 cuartillos de trigo, lo mismo de centeno, 2 cántaras, 6 azumbres y media de vino, 3 rs. 8 mrs. . . . .	53	3533		
237. Otro por el que Pablo Santervas, paga 10 eminas de pan mediado, 2 cántaras, 25 cuartillos de vino, 5 reales y 24 mrs. . . . .	46	3066		
238. Otro por el que José Inguanzo Herrero vecino de id., paga 3 eminas, 2 partes de trigo, lo mismo de centeno, 2 cántaras de vino, 2 rs. y 30 mrs. . . . .	28	1866		
239. Otro por el que Bárbara Gomez Penilla vecina de id., paga 1 fanega de pan mediado. . . . .	24	1600		
241. Otro por el que Nicolás Rodriguez, vecino de Perrozo, paga 18 eminas, 1 cuartillo y 3 partes de trigo, lo mismo de centeno, 3 azumbres, 2 cuartillos de vino y 2 mrs. . . . .	112	7466		
243. Otro por el que Manuel Aguiros, vecino de id., paga 1 emina de pan mediado, 2 azumbres de vino y 4 mrs. . . . .	4	266		
245. Otro por el que Ramon Martinez vecino de id., paga 2 eminas de pan mediado, 2 azumbres de vino y 16 mrs. . . . .	7	466		
249. Otro por el que Manuel Gonzalez vecino de id., paga 12 eminas de trigo y la mitad de centeno. . . . .	36	2400		

251. Otro por el que Gregorio Gomez vecino de id., paga 11 eminas de pan mediado. . . . .	33	2200	301. Otro por el que Lucas Merino, vecino de idem, paga 1 emina, 5 cuartillos de trigo, 1 emina, 3 cuartillos y 1 maquilo de centeno. . . . .	9	600
254. Otro por el que Ignacio Agueros vecino de id., paga 11 eminas, 5 cuartillos, 1 maquilo y 2 partes de trigo, lo mismo de centeno, 2 cántaras, 7 cuartillos de vino, 7 rs. y 2 mrs. . . . .	71	4733	302. Otro por el que Lucas Carrera vecino de id., paga 2 eminas, 4 cuartillos, 3 partes de trigo, 2 eminas 1 cuartillo y 3 partes de centeno, 3 cuartillos de cebada, 1 cántara de vino, 2 reales y 33 mrs. . . . .	21	1400
255. Otro por el que Manuel Rodriguez vecino de id., paga 9 eminas y dos partes de trigo, lo mismo de centeno, 2 cántaras, 5 azumbres, 3 cuartillos de vino, 6 rs. y 12 mrs. . . . .	71	4733	303. Otro por el que José Alonso vecino de id., paga 2 eminas de cebada. . . . .	6	400
257. Otro por el que Isidoro Rodriguez, paga 3 eminas, 4 cuartillos, 1 maquilo, 2 partes de trigo, lo mismo de centeno, 2 cántaras, 3 azumbres de vino, 1 real y 3 mrs. . . . .	32	2133	304. Otro por el que Santiago Bustamante vecino de id., paga 2 fanegas, 4 cuartillos, 1 maquilo de trigo, 5 eminas, 2 cuartillos, 1 maquilo de centeno, cuatro eminas de cebada, 2 cuartillos y medio de vino, 6 rs. y 17 mrs. . . . .	88	5866
263. Otro por el que Hilario de la Canal, paga 2 cántaras, 3 azumbres de vino y 7 reales. . . . .	16	1066	305. Otro por el que Francisco Carrera, paga 2 eminas de trigo, 3 cuartillos de centeno, azumbre y media de vino y 6 mrs. . . . .	9	600
267. Otro por el que Juan Martinez vecino de Perrozo, paga 3 eminas de pan mediado, 6 azumbres de vino, 2 reales y 30 maravedis. . . . .	14	933	307. Otro por el que Sebastian Gomez vecino de id. paga 3 cuartillos, 1 maquilo y 2 partes de trigo, lo mismo de centeno, 6 cuartillos y medio de vino y 4 maravedis. . . . .	4	266
268. Otro por el que Anselmo Bustamante vecino de S. Andrés, paga 7 eminas de pan mediado. . . . .	21	4400	308. Otro por el que Francisco de Cires, vecino de id., paga 2 cuartillos, 1 maquilo, 2 partes de trigo, lo mismo de centeno, 1 azumbre de vino y 3 mrs. . . . .	3	200
271. Otro por el que Manuel Rodriguez vecino de Perrozo, paga 18 eminas de pan mediado. . . . .	54	3600	309. Otro por el que Gaspar Carrera Diez, vecino de id., paga 3 eminas, 2 cuartillos, 1 maquilo de trigo, lo mismo de centeno, 1 cántara, 3 azumbres y media de vino y 8 mrs. . . . .	26	1733
272. Otro por el que Servando Viana vecino de S. Andrés, paga 1 emina de pan mediado, 7 cuartillos de vino, 1 real y 17 mrs. . . . .	5	333	310. Otro por el que Bernabé Carrera vecino de id., paga 1 emina, 4 cuartillos y 1 maquilo de trigo, 2 eminas, 1 maquilo, 4 cuartillos de centeno, 21 cuartillos de vino y 15 mrs. . . . .	14	833
275. Otro por el que Hilario de las Heras vecino de id., paga 2 fanegas de pan mediado, 2 cántaras de vino, 1 real y 17 mrs. . . . .	57	3796	312. Otro por el que Dionisio Sanchez vecino de id., paga 3 cuartillos y 1 maquilo de trigo, lo mismo de centeno, 1 emina, 4 cuartillos de cebada, 2 azumbres de vino y 3 mrs. . . . .	7	466
277. Otro por el que María Parra vecina de id., paga 4 eminas de trigo, 1 cántara de vino, 2 rs. y 2 mrs. . . . .	21	1400	317. Otro por el que Angel Gomez vecino de id., paga 4 cuartillos, 1 maquilo, 3 partes de trigo, lo mismo de centeno, 2 azumbres de vino y 6 mrs. . . . .	5	333
281. Otro por el que Baltasar Garcia vecino de id. paga 6 eminas de trigo y 6 reales. . . . .	28	1866	319. Otro por el que Antonio Requejo vecino de id., paga 10 eminas de pan mediado y 5 rs. . . . .	35	2533
282. Otro por el que Anselmo Bustamante vecino de id., paga 10 eminas de pan mediado y 20 reales. . . . .	50	3333	320. Otro por el que Francisco de la Madrid, paga 2 eminas y media de pan mediado, 2 eminas, 4 cuartillos de cebada, 2 azumbres y media de vino y 28 mrs. . . . .	14	933
283. Otro por el que Manuel de Cires, paga 11 eminas, 1 cantara, 3 azumbres de vino, 13 reales y 14 maravedis. . . . .	50	3333	321. Otro por el que José de la Madrid, paga 4 cuartillos de trigo. . . . .	2	133
287. Otro por el que Tomás S. Juan vecino de id., paga 5 eminas, 3 cuartillos, 1 maquilo de trigo y lo mismo de centeno, 19 cuartillos de vino, 1 real y 2 mrs. . . . .	36	2400	322. Otro por el que Juan Revuelta vecino de id., paga 1 emina, 2 cuartillos, 2 partes de trigo, 2 cuartillos y 2 partes de centeno, 4 cuartillos y medio de vino y 2 mrs. . . . .	5	533
288. Otro por el que Tomasa Cortinas, paga 22 eminas, 3 cuartillos de trigo, 1 emina, 3 cuartillos de centeno, 8 reales y 12 mrs. . . . .	90	6000	324. Otro por el que Vicente de las Cuevas vecino de id., paga 16 eminas, 2 cuartillos, 2 partes de trigo, 1 cuartillo, 2 partes de centeno, 3 cuartillos de vino y 8 mrs. . . . .	62	4233
289. Otro por el que Francisco San Juan, paga 2 cuartillos y medio de pan mediado, 5 cuartillos de vino y 6 mrs. . . . .	2	133	326. Otro por el que Joaquin Gomez		
290. Otro por el que María de la Parra vecina de id., paga 6 eminas de pan mediado. . . . .	18	1200			
300. Otro por el que Domingo de la Madrid vecino de Torices, paga 3 eminas de pan mediado, 7 cuartillos de vino y 6 maravedis. . . . .	9	600			

vecino de id., paga 2 eminas de pan me-  
diado. . . . . 6 400

527. Otro por el que José de la Ma-  
drid Martínez vecino de id., paga 4 emi-  
nas, 5 cuartillos de trigo, 1 emina, 3  
cuartillos de centeno, 2 gallinas, 3 cuar-  
tillos y medio de vino y 12 mrs. . . . . 24 1600

528. Otro por el que Lucas Merino  
vecino de id., paga 17 cuartillos de vino,  
11 rs. y 2 mrs. . . . . 13 866

541. Otro por el que José Bárcena  
vecino de Tudes, paga 10 eminas de trigo. . . . . 37 2466

542. Otro por el que Juan Gonzalez  
Salceda vecino de id., paga 5 cuartillos  
de trigo, 1 emina, 2 cuartillos, 1 maqui-  
lo de centeno, 6 cuartillos de vino y 14  
maravedís. . . . . 7 466

Lo que se hace saber al público para su inteligencia  
advirtiéndole que lo que la nación vende es el dominio di-  
recto, pues el útil queda á beneficio de los colonos y que  
el pago del remate se ha de efectuar á papel y en 9 pla-  
zos anuales. Santander 10 de Febrero de 1847.—El Co-  
misionado especial de ventas, Emeterio de Cacho.

*Continúa el reglamento general de estadística.*

**Artículo 118.**

Es aplicable á las fincas urbanas lo que queda estable-  
cido en el artículo 74 para las rústicas, respecto de que,  
aunque se evalúen bajo una misma base las de igual clase  
y cabida, no se adopte sin embargo el principio de una  
estimación media uniforme para todas ellas, sino que se  
individualice esta para cada una, teniendo en considera-  
ción sus circunstancias particulares.

En consecuencia, al apreciarse un edificio cualquiera  
se considerará, no solo el producto líquido que puede  
producir comparativamente con otros semejantes, sino el  
mayor ó menor valor que pueda recibir por su posición  
más ó menos favorecida, su mayor ó menor número de  
comodidades, la mejor ó peor proporción de sus habita-  
ciones, su solidez ó deterioro, ect., ect.

**Artículo 119.**

También debe observarse el principio de no cargar  
más á un edificio por cuota imponible, porque el mayor  
cuidado de su propietario ó inquilinos, y los gastos que  
hagan ó hayan hecho por mejorarle accidentalmente, con-  
tribuyan á aumentar su valor en renta; así como el de no  
aliviarle por igual concepto cuando el abandono ó negli-  
gencia de los propietarios ó inquilinos sea causa de que  
no produzca lo que debería producir en comparación con  
otros de iguales circunstancias.

**Artículo 120.**

Para evaluar las utilidades líquidas de la ganadería se  
fijarán previamente los productos totales que á cada gana-  
dero le reporta anualmente esta granjería, según el nú-  
mero y clase de cabezas de la de su propiedad; se redu-  
cirán estos productos á dinero á los precios que hayan te-  
nido en el mercado más próximo durante el último año;  
de esta cantidad se rebajarán los gastos, de pastos, mon-  
te, custodia, entretenimiento y cualesquiera otros indis-  
pensables para la conservación y beneficio de los ganados,  
y el resto representará el producto líquido ó sea la cuota  
imponible.

**Artículo 121.**

En esta evaluación se procederá separadamente; no así  
respecto de cada ganadero, como respecto á cada clase  
de ganado en particular.

**Artículo 122.**

No solo se tomarán en cuenta los productos de la  
ganadería propiamente dichos, como crias, lanas, pieles,  
carnes, leches, quesos y demas, sino también los es-  
tiércoles y servicios agrícolas que puedan proporcionar,  
apreciando estos últimos á los precios corrientes en los  
pueblos, aun cuando los ganaderos los apliquen á la  
explotación de fincas de su propiedad, mediante á que  
en tal caso debe figurar su importe entre los gastos de  
esta última.

**Artículo 123.**

Del número de crias, cuyo valor se cargue al ga-  
nadero por cuenta de sus utilidades, se deducirá el de  
las que se calculen necesarias para conservar y sostener  
sus ganados con la totalidad de cabezas que posea á la  
sazón.

**Artículo 124.**

Serán considerados como ganaderos, y se someterán  
en su consecuencia á las operaciones de evaluación que  
en tal concepto se efectúen con los de su pertenencia,  
los dueños de yuntas de labor destinadas á la agricul-  
tura, ya sea en tierras propias ó ajenas.

**Artículo 125.**

Se exceptúan únicamente los propietarios de una ó  
dos yuntas, los cuales no se considerarán destinados al  
trato de la ganadería, cuando con ella labran directa-  
mente de su cuenta heredades de su pertenencia ó que  
lleven en arrendamiento.

**Artículo 126.**

Igualmente se evaluarán, pero con la escepción de  
que habla el artículo anterior, las utilidades líquidas de  
los propietarios de yuntas de labor por el producto que  
sacan destinándolas al acarreo de frutos propios ó aje-  
nos, ó á otros trasportes cualesquiera, cuando por esta  
industria no paguen subsidio en virtud de las escepcio-  
nes 7 y 8 del artículo 5.º del decreto de 23 de Mayo  
del año anterior relativa á esta contribución.

**Artículo 127.**

También tienen la consideración de ganaderos, para  
los efectos de la estimación de sus productos líquidos  
por la parte que les corresponda, todos aquellos que  
tienen dados ganados en arrendamiento ó aparcería,  
cualquiera que sea el número de cabezas de su propie-  
dad. (Continuará.)

*Gobierno Político de la Provincia de Santander.*

**ANUNCIOS.**

D. Manuel Martín, ha solicitado pasaporte ante la  
Alcaldía constitucional de esta ciudad para trasladarse  
á Montevideo.

D. Manuel Lastra ha solicitado pasaporte ante la Al-  
caldía constitucional de Bárcena de Cicero para tras-  
ladarse á la Habana.

Y por si alguna persona tuviese interés en opo-  
nerse á estos viajes, se inserta en el Boletín oficial para  
que haga la reclamación dentro del término de quince  
días contados desde la fecha. Santander 15 de Febrero  
de 1847.—E. G. P. I., Ramon Carrera.